

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 16 de Junio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

NUNCIOS OFICIALES

Núm. 1344.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Negociado de Propiedades

Edicto.

Los Sres. Gasset hermanos han solicitado como parcela un terreno del Estado que forma parte de los terrenos exteriores del ex-fuerte de Orleans de ésta capital, lindante con propiedad de los interesados.

Lo que se anuncia al público en este *Boletín oficial*, según lo dispuesto en la Ley de parcelas de 17 de Junio de 1864 é Instrucción para su cumplimiento de 20 de Marzo de 1865, por si hubiera lugar á alguna reclamacion.

Tarragona 14 de Junio de 1884.—El Administrador.—P. S.—José Vizmanos.

Núm. 1345.

Don Agustín Badoch y Sanz, Alcalde accidental de la villa de Alcanar, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que en esta villa se arrienda en pública subasta para el próximo año económico de 1884-85, el arbitrio municipal de pesas y medidas de uso voluntario bajo el tipo de 2.500 pesetas, con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. El primer remate tendrá lugar el día 22 del actual, y el segundo y último el 24 del mismo, de once á

doce de su mañana, en los bajos de la Casa Capitular.

Alcanar 15 de Junio de 1884.—Agustín Badoch.

Núm. 1346.

Don Agustín Badoch y Sanz, Alcalde accidental de la villa de Alcanar, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que en esta villa se arrienda en pública subasta para el año económico de 1884-85, el arbitrio municipal de puestos públicos bajo el tipo de 400 pesetas y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. El primer remate tendrá lugar el día 22 del actual, y el segundo y último el 24 del mismo, de once á doce de la mañana, en los bajos de la Sala Capitular.

Alcanar 15 de Junio de 1884.—Agustín Badoch.

Núm. 1347.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilallonga del Camp.

El reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa correspondiente al próximo año económico de 1884 á 85, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de la misma por término de ocho días, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales los hacendados vecinos y forasteros podrán examinarlo, de nueve á doce de la mañana, y producir las reclamaciones que en justicia procedan; apercibidos de que finidos que sean no se admitirá reclamacion alguna.

Y para que nadie pueda alegar ignorancia ruego á los Sres. Alcaldes de Tarragona, Constantí, Pobla de Mafumet, Morell, Rourell, Masó, Milá, Catllar, Valls, Alcover, Selva y Reus den la debida publicidad al presente anuncio.

Vilallonga 10 de Junio de 1884.—El Alcalde, Francisco Vallvé.

Núm. 1348.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilaplana.

Formado por este Ayuntamiento el padron general de contribuyentes al impuesto equivalente á los de la sal para el año económico de 1884 á 85, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de diez días, durante cuyo término podrán examinarlo los que lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas y convenientes; advirtiéndoles que trascurrido no se admitirá ninguna.

Vilaplana 12 de Junio de 1884.—El Alcalde, José Cavallé.

Núm. 1349.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pallaresos.

Formado el proyecto de presupuesto municipal para el año económico de 1884 á 85, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán examinarlo los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Pallaresos 14 de Junio de 1884.—El Alcalde, Francisco de Asís Bofarull.

Núm. 1350.

La matrícula de la contribucion industrial del año 1884 á 85, se halla terminada y estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el término de ocho días, contaderos desde la insercion del presente en el *Boletín oficial*, al objeto de que los interesados puedan examinarla y hacer las reclamaciones que crean justas.

Pallaresos 14 de Junio de 1884.—El Alcalde, Francisco de Asís Bofarull.

Núm. 1351.

Se halla expuesto al público en esta Secretaría el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este término municipal por término de ocho días, que principiarán á contarse desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesa-

dos examinar sus partidas y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Pallaresos 14 de Junio de 1884.—El Alcalde, Francisco de Asís Bofarull.

Núm. 1352.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villalba.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal para el año económico de 1884 á 85, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, contaderos desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones convenientes.

Ruego á los Sres. Alcaldes de la Fatarella, Batea, Pobla de Masaluca, Corbera y Gandesa hagan público este anuncio en sus respectivas localidades para conocimiento de los terratenientes de esta poblacion.

Villalba 11 de Junio de 1884.—El Alcalde, José Arrufat.

Núm. 1353.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vandellós.

El repartimiento de inmuebles de este pueblo correspondiente al próximo año económico de 1884 á 85, se hallará de manifiesto en esta Casa Capitular por espacio de ocho días, á contar desde la fecha en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales los contribuyentes que se consideren agraviados en sus cuotas por exceso, error ú equivocacion material en la aplicacion pueden presentar sus reclamaciones al Ayuntamiento.

Se ruego á los Sres. Alcaldes de Cap-sanes, Pradip, Tivisa, Monroig, Perrelló, Elebería, Torredembarra y Pobla de Montornés, que lo hagan público á fin de que llegue á conocimiento de sus administrados terratenientes de éste.

Vandellós 11 de Junio de 1884.—El Alcalde, Francisco Escoda.

Mes de Marzo de 1884.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 53 de la ley de 20 de Setiembre de 1865, se publica en el Boletín oficial.

CARGO.

	En papel.	En metálico.		Pesetas.
En la Depositaria de fondos provinciales.				32.830'45
En el Instituto de segunda enseñanza.				338'20
En el Colegio de internos del mismo.				36'45
En la Escuela Normal de Maestros.				478'75
En la id. id. de Maestras.				2.606'38
En las Casas.	de Misericordia.	de Tarragona.	2.454'93	4.800'53
		de Tortosa.	151'45	
	de Expósitos.	de Tarragona.	4.681'50	
		de Tortosa.	419'03	
Existencia que resultó en fin del mes anterior				41.090'76
Producto de las rentas y censos de la provincia.				
Id. de recargos sobre las contribuciones directas y la de consumos.				
Id. del ramo de Instrucción pública.				345'75
Id. del id. de Beneficencia.				217'25
Id. del contingente provincial que deben satisfacer los pueblos.				32.897'50
Id. de arbitrios especiales.				1.499'50
Id. de resultas de presupuestos anteriores.				4.075'96
Id. de reintegros.				
Movimiento de fondos.	Traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en el mes.			17.407'02
	Suplementos hechos por el presupuesto de 1882 á 83 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente.			
TOTAL CARGO.				97.533'74

DATA.

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.		PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
GASTOS OBLIGATORIOS.					Sumas anteriores. . . . 16.501'37 18.054'69 34.556'06		
CAPÍTULO I.					CAPÍTULO VIII.		
<i>Administración provincial.</i>					<i>Imprevistos.</i>		
Satisfecho por obligaciones de la Diputación provincial y Contaduría.	4.299'50	390'66	4.690'16	Satisfecho por gastos de esta clase . . .			
Idem por sueldo del Depositario de fondos provinciales	275'00		275'00	SEGUNDA SECCION.			
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia	304'16		304'16	GASTOS VOLUNTARIOS.			
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian.	425'00		425'00	CAPÍTULO II.			
CAPÍTULO II.					<i>Carreteras.</i>		
<i>Servicios generales.</i>					Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción y conservación de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno		
Satisfecho por gastos de quintas.		298'66	298'66	Idem por gastos de construcción de carreteras y caminos provinciales y vecinales que no forman parte del plan general del Gobierno			
Idem por id. del servicio de bagajes.				CAPÍTULO III.			
Idem por id. de impresion y publicacion del Boletín oficial				<i>Obras diversas.</i>			
CAPÍTULO III.					Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos		
<i>Obras públicas de carácter obligatorio.</i>					CAPÍTULO IV.		
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	4.259'58	2.128'71	6.388'29	<i>Otros gastos.</i>			
Id. por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales		208'00	208'00	Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial.		2.981'02	2.981'02
CAPÍTULO IV.					TERCERA SECCION.		
<i>Cargas.</i>					GASTOS ADICIONALES.		
Satisfecho por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia.	166'66		166'66	CAPÍTULO ÚNICO.			
Idem por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia.				<i>Resultas por adición de ejercicios cerrados.</i>			
CAPÍTULO V.					Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1883.		
<i>Instrucción pública.</i>					Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha.		
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública.	552'06		552'06	MOVIMIENTO DE FONDOS.			
Idem por id. del Instituto de 2.ª enseñanza.	3.681'68	27'98	3.709'66	Remesas de esta Depositaria á los establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia.			17.407'02 17.407'02
Idem por id. de las Escuelas normales de Maestros y Maestras	1.228'72	493'63	1.722'35	Suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al ejercicio corriente de 1883 á 84			
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.	166'66		166'66	TOTAL DATA. 16.501'37 66.174'72 82.676'90			
Idem por id. de la Biblioteca provincial.		240'50	240'50				
Idem por id. del Museo provincial		250'00	250'00				
CAPÍTULO VI.							
<i>Beneficencia.</i>							
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia de las Casas de Misericordia.		4.991'59	4.991'59				
de Expósitos	1.142'35	5.865'67	7.008'02				
		2.236'69	2.236'69				
Sumas y sigue. . . . 16.501'37 18.054'69 34.556'06							

RESÚMEN.

Importa el CARGO	97.533'74
Idem la DATA.	82.676'09
<i>Saldo ó existencia para el siguiente mes de Abril.</i>	14.857'65

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

En la Depositaria de fondos provinciales	{ En papel. } 9.218'23		
	{ En metálico. } 974'29		
En el Instituto de segunda enseñanza		14.857'65	
En el colegio de internos del mismo			
En la Escuela Normal de Maestros			
En la id. id. de Maestras			
En las Casas.	{ de Misericordia	3.773'07	
	{ de Tortosa		
	{ de Tarragona		
	{ de Expósitos.		
			Igual.

Tarragona 30 de Abril de 1884.—El Depositario, Modesto Morelló.—Está conforme.—El Contador de fondos provinciales, Miguel Camarero.—V.º B.º—El Presidente de la D. P., L. de Jovér.

Núm. 1354.

ARTILLERÍA.

Comandancia general Subinspeccion del distrito de Cataluña.

Excmo. Sr.: Tengo el honor de acompañar adjunto á V. E. los programas que han de regir en las oposiciones para cubrir las vacantes en las músicas de artillería, suplicándole se sirva ordenar su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia de su digno mando, por interesármelo así el Excmo. Sr. Director general de Artillería.

Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 29 de Mayo de 1884.—El General Subinspector, Federico Valera.—Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Tarragona.

CIRCULAR.

Aprobado por Real orden de 1.º de Agosto de 1883 el programa que ha de regir en las oposiciones de que trata la Real orden de 28 de Marzo de 1882, inserta con el núm. 91 en el tomo 2.º de la 3.ª serie del *Boletín del arma* y con objeto de que la modificacion que establece dicha Real orden no dé lugar á dudas al llevarla á efecto, he tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º El primer concurso anual de oposicion á las plazas de músicos de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase se verificará en las capitales de los distritos militares donde residen las Planas Mayores de los Batallones del arma que tienen música, el dia 1.º de Julio próximo, y á este efecto se anunciará en los *Memoriales* de las armas con un mes de anticipacion gestionando los Comandantes generales Subinspectores se anuncie con la misma en los *Boletines oficiales* de las provincias del distrito de su mando.

2.º Los Jefes de los Cuerpos solicitarán con la suficiente anticipacion

el oportuno pase de los individuos del suyo que deseen concurrir á dicho concurso, remitiendo relacion nominal de ellos, con expresion de la clase á que pertenecen y plaza á que aspiran al Comandante general Subinspector del distrito.

3.º Los paisanos que deseen tomar parte en el concurso presentarán con diez dias de anticipacion al en que han de tener lugar las oposiciones en la Comandancia general Subinspeccion del distrito los documentos siguientes: cédula personal y certificacion de buena conducta, mas el consentimiento paterno los menores de edad para que se les sienta plaza si fuesen destinados á Cuerpo, dejando al propio tiempo las señas de su domicilio habitual. Tambien deberán enterarse de las condiciones de su ingreso y compromisos á que se han de obligar tan luego provean vacante y á este efecto los Jefes de los Batallones de la guarnicion facilitarán durante estos dias el Reglamento de músicas vigente.

4.º Los Comandantes generales Subinspectores remitirán copia de las relaciones que expresa la disposicion 2.ª acompañada de otra relacion de los individuos que manifiesta la 3.ª al Mayor de Plaza, Presidente del concurso.

5.º Verificadas estas operaciones preliminares, solicitado con la debida anticipacion por el Comandante general Subinspector del arma la designacion de hora y local para el concurso y designado esto y previa reunion de todos los Músicos mayores de la guarnicion, se constituirá el jurado bajo la presidencia del Mayor de Plaza.

6.º El Comandante general Subinspector del distrito dará las instrucciones convenientes, acudiendo, si preciso fuese para ello, á la Autoridad superior del mismo, para que una vez declarado abierto el concurso por el Presidente, el Vocal que desempeñe las funciones de Secretario extienda duplicado ejemplar de actas de examen

haciendo constar los nombres de los aprobados por orden de preferencia entre los de una misma clase, estableciendo separacion por grupos entre los de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase respectivamente, pero teniendo en cuenta que los aspirantes militares han de figurar en un acta y los paisanos en otra; unas y otras se ajustarán al formulario adjunto; firmadas todas por los Vocales y puesto el conforme del Presidente, se remitirán dos ejemplares al Comandante general Subinspector del distrito, quien cerciorado están arreglados á estas instrucciones remitirá uno á esta Direccion general para formar la oportuna escala de colocacion que se verificará á medida que ocurran vacantes, quedando el otro archivado en dicha Subinspeccion para que conste en todo tiempo el resultado de los exámenes y los derechos de cada opositor, así como para ordenar lo conveniente cuando reciba de este Centro la orden de colocacion de alguno de los opositores.—Al finalizar el examen diario se expondrá al público relacion de los aprobados para satisfaccion de todos los concurrentes al acto.

7.º Como resultado del concurso se extenderán los correspondientes nombramientos á favor de aquellos que hayan sido aprobados, y autorizados por todos los señores que componen el Jurado los remitirá el Presidente, estampando su V.º B.º, al Comandante general Subinspector del arma en el distrito con el duplicado ejemplar de que trata la disposicion 6.ª Estos nombramientos impresos los facilitará el Batallon de guarnicion en la plaza.

8.º Los nombramientos de referencia se entregarán á los interesados con mi aprobacion, á cuyo efecto me los remitirán los Comandantes generales Subinspectores con el ejemplar del acta de examen de que trata la disposicion 6.ª, tan luego sean destinados á proveer vacante de su clase

y verifiquen su incorporacion, sirviendo para la antigüedad ó ingreso la fecha de la referida aprobacion. En el interin no recibirán otro documento que acredite su aptitud mas que el certificado que les expedirá el Jurado, al tenor de lo dispuesto en la Real orden.

9.º Tan luego como alguno de los paisanos aprobados reciba la orden de destino, que le será comunicada por el Comandante General Subinspector del Distrito, se presentará al Sr. Oficial de transeuntes quien le formará el correspondiente justificante como de nueva entrada, reclamará el pase ó pasaporte segun esté fuera ó no del distrito el Cuerpo á que haya sido destinado el individuo y le secorrerá á razon del haber que le corresponda segun su clase.

10.ª Como aclaraciones á las condiciones que han de llenar los aspirantes paisanos al ser destinados á Cuerpo deberá tenerse presente: deben tener 16 años cumplidos, sin exceder de los 40, teniendo condiciones de robustez y talla reglamentaria: obligarse por el tiempo de cuatro años, segun determina el reglamento de músicas, sin opcion á premio de enganche ó reenganche interin no se halle dentro de las prescripciones que señala el Consejo de redenciones.—El tiempo servido voluntariamente y sin premio le servirá de abono para extinguir el forzoso que determina la ley (R. O. de 19 Agosto 1881) teniendo derecho para no servir en el Ejército de Ultramar, si así les correspondiera en el sorteo al ser llamados sus reemplazos, con tal que lleven dos años en filas, (artículo 197 del Reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército) y últimamente, podrán, como todos los individuos que sirven en las músicas, optar á plazas de ascenso, incluso las de Músico mayor en los concursos anuales que se verifiquen en las capitales de los distritos militares en que residan sus Batallones ó en esta córte.

